

ANEXO 7.9

COMITÉ SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Para efectos del Artículo 7.9, el Comité será coordinado por:

- (a) en el caso de Chile, el Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, o su sucesor; y
- (b) en el caso de Panamá, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, o su sucesor.